

VIBE, S.A.



CONSENTIMIENTO DE LA ÚNICA DIRECTORA

La suscrita, Cristina Venus Sasso Nicola de Hoos, mujer, mayor de edad, casada, panameña y con pasaporte de la República de Panamá No.PA0060073, en su calidad de única Directora y Presidenta de **VIBE, S.A.** (más adelante referida como "LA MANDANTE"), compañía incorporada bajo la Sección 14(3) de Compañías de Negocio Internacional, Capítulo 270 de las leyes de Belice, el 23 de julio de 2010, bajo el No.95,765, y con dirección en 21 Regent Street, Ciudad de Belice, Belice, por este medio apruebo la adopción de las siguientes resoluciones, tomadas sin una reunión. Este instrumento tiene la misma fuerza y efecto como si las resoluciones aquí referidas hubieran sido tomadas oportunamente, mediante una reunión de Junta Directiva de la sociedad, debidamente convocada y celebrada.

Se considera la conveniencia de aprobar el otorgamiento de un Poder General a favor del señor **SERGIO RAÚL ALBÁN CASTILLO**.

SE RESUELVE:

1. Autorizar el otorgamiento de un Poder General, a favor del señor **SERGIO RAÚL ALBÁN CASTILLO**, varón, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número 091449712-8, y con domicilio en la ciudad de Guayaquil, República de Ecuador, para que represente a la sociedad **VIBE, S.A.**, en el territorio de la República del Ecuador y, en tal representación, tenga las siguientes facultades:
 - (a) En el evento de que la compañía **VIBE, S.A.** negociare o contrajere obligaciones en el Ecuador, pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas, todo ello en los términos del Artículo 6 de la Ley de Compañías ecuatoriana; y,
 - (b) Suscriba las declaraciones, formularios y certificaciones que sean necesarias a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías respecto de las compañías extranjeras que tengan la calidad de accionistas en compañías ecuatorianas.
2. El presente Poder entrará en vigencia y tendrá plena validez jurídica desde la fecha de su otorgamiento hasta el cumplimiento de su objeto.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Cristina Venus Sasso Nicola de Hoos".



- 3. El Poder General otorgado por el presente instrumento se considera aceptado por parte del Apoderado con la ejecución de los actos para los que queda facultado en virtud del mismo.
- 4. Este poder tiene el carácter de remunerado y las partes fijarán de común acuerdo el honorario que recibirá el Apoderado.
- 5. En todo lo que no este expresamente establecido en el presente instrumento, se consideran incorporadas todas las disposiciones establecidas en el Código Civil ecuatoriano, particularmente en el Título XXVII del Mandato.

EN FE DE LO CUAL, se extiende y firma este documento, el 26 de diciembre de 2017, en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.

VIBE, S.A.

Cristina Venus Sasso Nicola de Hoos

Cristina Venus Sasso Nicola de Hoos
Único Director y Presidenta

Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-157-725
CERTIFICO

Que dada la certeza de la identidad de la (s) personas (s) que firma (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.L) En virtud de Identificación que se me presentó. **26 DIC. 2017**

Panamá, _____
 Testigos _____
 LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
 Notario Público Décimo



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)

1. País: PANAMÁ

El presente documento Público

2. Ha sido firmado por Raúl Castillo

3. quien actúa en calidad de notario

4. y está revestido del sello / timbre de notario público

CERTIFICADO

5. En PANAMÁ 6. El día 27 DIC 2017

7. Por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8. Bajo el numero: 2017-47,001

9. Fecha: _____ 10. Firma: COZ



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

118
0093
2294
REPUBLICA DE PANAMÁ
* TIMBRE NACIONAL *
2010-00
0993

